



Manra S. XXVII
 31/Enero/2013
 12:48

TORREÓN
 gente trabajando

OF.NO.REG./07/0644/2013.
 ASUNTO: EL QUE SE INDICA

LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREON.
PRESENTE.-

Por medio de la presente me permito saludarlo y a la vez le envío dictamen a favor del **C. JAVIER AGUILERA SCHULTZ** que se acordó en la reunión de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y COPRODER el día 30 de Enero del presente año

Sin más por el momento me despido de Usted.

TORREÓN

ATENTAMENTE.-

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION”
“GENTE TRABAJANDO”

TORREON COAH., 31 DE ENERO DE 2013
LA SEPTIMA REGIDORA DEL R. AYUNYAMIENTO.



[Signature]
C. MA. LUISA CASTRO MENA
PDTE. DE LA COMISION DE PATRIMONIO INMOBILIARIO
Y COPRODER

C.C.P. ARCHIVO





DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y COPRODER

R. AYUNTAMIENTO DE TORREON 2010 – 2013

En sesión efectuada el día 30 de Enero de 2013 a las 10:00 horas, por la COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y COPRODER, integrada por la C. Ma. Luisa Castro Mena (Presidenta), Lic. Martha Esther Rodríguez Romero (Secretaria), Lic. José Arturo Rangel Aguirre (Vocal), Profra. Blanca Alicia Maltos Mendoza (Vocal) y la Lic. Ma. Margarita del Río Gallegos (vocal) en Sala adjunta a la Séptima Regiduría, ubicada en Avenida Escobedo No. 240 Oriente de esta Ciudad. En apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en el artículo 29 fracción II y IV y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, dentro del tercer punto del orden del día se llegó al siguiente acuerdo que por el presente se emite DICTAMEN, en los siguientes términos:

Bucal

ANTECEDENTES

UNICO: Analizar, discutir y en su caso aprobar la solicitud hecha por el **C. JAVIER AGUILERA SCHULTZ**, en el cual solicita se le dé cumplimiento a la Sentencia Ejecutoria pronunciada por el H. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Octavo Circuito, con Residencia en esta Ciudad, el cual requiere se le determine la cantidad que se le debe entregar al quejoso por concepto de compensación por la afectación del inmueble de su propiedad constituida por la parcela 154 P1/3, Z1, del Ejido Zaragoza de esta Ciudad, con una superficie total de 2,713.52 metros cuadrados, por el paso y/o ampliación de la Prolongación del Boulevard Diagonal de las Fuentes; esto, conforme a lo ya decidido en el procedimiento de origen, es decir, conforme al valor comercial, que establece el Colegio de Valuadores de la Laguna A.C. de fecha 8 de Septiembre de 2010, a fin de que se respete lo ya establecido en el mismo.

M. H. Flores

El predio en mención cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOR ORIENTE: EN 170.17 METROS CON MANZANA 62, DEL FRACC. RINCON LA MERCED.

AL SUR PONIENTE: EN 169.03 METROS CON DERECHO DE VIA DE FERROCARRIL (HOY CUERPO SUR DE LA PROLONGACION DEL BOULEVARD DIAGONAL DE LAS FUENTES).

AL NOR PONIENTE: EN 4.97 Y 11.14 METROS CON PROLONGACION BOULEVARD DIAGONAL DE LAS FUENTES.

AL SUR ORIENTE: EN 16.29 METROS CON BOULEVARD LAGUNA.





CONSIDERANDO

UNICO: Que una vez discutido y analizado el punto, y con apego en lo establecido por las disposiciones contenidas en los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R Ayuntamiento de Torreón Coahuila, y en plena observancia de lo previsto por el artículo 111, 112 y 115 del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario del Municipio, además de los dictámenes de la Dirección General de Urbanismo, del área Jurídica de Patrimonio Inmobiliario y la Dirección Jurídica es factible la indemnización de la afectación hecha a la propiedad del C. JAVIER AGUILERA SCHULTZ, debiéndose celebrar un contrato de compraventa con el propietario afectado a cambio de la superficie requerida.

ACUERDO

UNICO: Se emite DICTAMEN en el cual y por las razones expuestas resulta procedente aprobar por mayoría de votos de los integrantes de la Comisión, la C. MA. LUISA CASTRO MENA, LIC. MARTHA ESTHER RODRIGUEZ ROMERO, LIC. JOSE ARTURO RANGEL AGUIRRE, PROFRA. BLANCA ALICIA MALTOS MENDOZA Y LIC. MA. MARGARITA DEL RIO GALLEGOS; se aprueba la indemnización a la afectación a favor del C. JAVIER AGUILERA SCHULTZ, cuya descripción, medidas y colindancias se precisan en los antecedentes del presente dictamen, teniéndolos como si a la letra se insertasen en la cantidad del avalúo comercial de \$ 885.00 pesos el metro cuadrado, con una superficie afectada de 2,713.51 metros cuadrados teniendo que indemnizar la cantidad de \$ 2,401,456.35 pesos (Dos millones cuatrocientos un mil cuatrocientos cincuenta y seis 35/100 M.N); misma que se consigna en el avalúo ya descrito.

En base a lo anterior es procedente someter a consideración del H. Cabildo, para su estudio, discusión y en su caso aprobación de lo relativo a dicho acuerdo, y en caso de ser positivo el C. Presidente de esta Ciudad de Torreón Coahuila, con autorización del H. Congreso del Estado del Ayuntamiento y firma de autenticación del Secretario del Ayuntamiento, celebren indemnización a la afectación a favor del C. JAVIER AGUILERA SCHULTZ.

Remítase por conducto de la Secretaria de esta Comisión oficio dirigido a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de esta ciudad, a fin de que se incluya en la próxima Sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y siguientes del capítulo IX Sección Cuarta y del artículo 119 Fracción I y II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón Coahuila, así como el artículo 79, 83, 87 fracción V, 88, 100, 102, 103 fracción II y demás relativos del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario de Torreón, Coahuila.





DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO

INMOBILIARIO Y COPRODER

R. AYUNTAMIENTO 2010 – 2013

TORREÓN, COAHUILA

SESION DEL JUEVES 06 DE DICIEMBRE DEL 2012, 12:00 HRS

En sesión efectuada por la COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y COPRODER con la presencia de la C. Ma. Luisa Castro Mena (Presidenta); Lic. Martha Esther Rodríguez Romero, (Secretaria); Lic. José Arturo Rangel Aguirre (Vocal), Lic. Blanca Alicia Maltos Mendoza (Vocal, ausente) y Lic. Ma. Margarita Del Río Gallegos (Vocal); y con la asistencia del Lic. Claudio Antonio González Barrozo, Director Jurídico; a las 12:00 (doce horas) del día 06 de Diciembre del año en curso, en la Sala de Adjunta a la Séptima Regiduría, ubicada en Av. Escobedo #240 Oriente entre las calles Leandro Valle y González Ortega de esta ciudad, y en apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en el artículo 29 fracción II y IV y demás relativos del Reglamento Interior Vigente para el Republicano Ayuntamiento de Torreón, dentro del Tercer punto del orden del día se llegó al siguiente acuerdo que por el presente se emite DICTAMEN, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

- **UNICO:** Analizar, discutir y en su caso aprobar la solicitud hecha por el C. JAIME LAWRENCE AGUILERA SCHULTZ, en el cual solicita el pago de una afectación de una fracción de terreno conforme al valor comercial, constituida por la parcela 53, P1/3, Z1, del ejido Zaragoza de este Municipio, con una superficie de 13,158.31 metros cuadrados dicho predio con una superficie total de 4-49-18.76 hectáreas, lo anterior por la construcción de obras y/o ampliación de la prolongación del Blvd. Diagonal de las Fuentes.

El predio en mención cuenta con las siguientes medidas y colindancias:





AL NORESTE: EN 402.88 METROS CON EJIDO LA MERCED.

AL SURESTE: EN 315.06 METROS EN LINEA RECTA CON PARCELA 54, CARRETERA A CEMENTOS DE POR MEDIO.

AL SUROESTE: EN 48.66 METROS CON PARCELA 162, 118.17 METROS CON PARCELA 161 Y 12.77 METROS CON PARCELA 58.

AL NOROESTE: EN 217.03 METROS EN LINEA RECTA CON PARCELA 154 Y ANCHURA DE FERROCARRILES.

- Según antecedentes, la obra de construcción del actual Blvd. Diagonal de las Fuentes se desarrolló sobre parte del Derecho de Vía del Ferrocarril, misma paraestatal que a la fecha no ha hecho reclamo alguno al Municipio, por la ocupación del derecho de vía.
- Que la escritura de adjudicación de propiedad que se hizo vía expropiación al Ejido la Merced para desarrollar el fraccionamiento Rincón la Merced, ubica el limite sur de la poligonal expropiada como colindante al Derecho de vía del Ferrocarril Coahuila-Pacífico.
- Que la ubicación de la vía de ferrocarril y su derecho de vía existen físicamente desde el año 1937 o anterior es eje divisorio entre los ejidos La Merced y el Ejido Zaragoza, ambos de este municipio.
- También, según antecedentes, parte de la obra del Blvd. Diagonal de las Fuentes se desarrolla sobre el área vial constituido en los planos autorizados del fraccionamiento Rincón la Merced, mismo fraccionamiento se desarrolla sobre la superficie del polígono adquirido en propiedad vía expropiación que hizo en su tiempo el Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón (COPRODER) y donde se constituye una sección de 16.00 metros correspondiente a la actual vía del Blvd. Diagonal de las Fuentes, fraccionamiento debidamente autorizado con licencia N°. 069-A, de fecha 13 de Diciembre de 1996, expedida por la entonces Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.
- Que según el plano anexo al título de propiedad, expedido por el Registro Agrario Nacional, la parcela 53, reconoce y tiene proyectado hacia su interior el derecho de vía del Ferrocarril Coahuila-Pacífico, con una sección de 40.00 metros, propiedad de Ferrocarriles Nacionales de México.





- Que en obvio la superficie que reclama el solicitante y que se ubica en el lado norte del derecho de vía del Ferrocarril, es irreal, puesto que se sobrepone sobre la prolongación del Blvd. Diagonal de las Fuentes.
- Que el predio constituido con la clave catastral 072-050-053-000, es creada posterior a las inscripciones catastrales del predio expropiado por el Coproder en el Ejido la Merced y donde se creó el Fraccionamiento Rincón La Merced.

CONSIDERANDO

UNICO: Una vez discutido y analizado el punto, y con apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón Coahuila, y en plena observancia de lo previsto por el artículo 111, 112 y 115 del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario del Municipio, además de los dictámenes de la DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO, DEL ÁREA JURÍDICA DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y DIRECCIÓN JURÍDICA es factible la Indemnización de la afectación hecha a la propiedad del C. JAIME LAUWRENCE AGUILERA SCHULTZ, debiéndose de celebrar contrato de Compra-venta con el propietario afectado a cambio de la superficie requerida.

ACUERDO

UNICO: Se emite DICTAMEN en el cual y por las razones expuestas, resulta procedente aprobar por unanimidad de votos de los presentes la Indemnización a la afectación a favor del C. JAIME LAWRENCE AGUILERA SCHULTZ, cuya descripción, medidas y colindancias se precisan en los antecedentes del presente Dictamen teniéndolos como si a la letra se insertasen; de acuerdo a los autos del juicio de amparo número 599/2011, promovido por el afectado C. JAIME LAWRENCE AGUILERA SCHULTZ, por lo que a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, con sede en esta ciudad de Torreón, Coahuila, al cual adjunta la resolución pronunciada en la queja administrativa número 20/2012 donde se determina que la cantidad que se debe de pagar al quejoso C. JAIME LAWRENCE AGUILERA SCHULTZ, por concepto de compensación por la afectación del inmueble de su propiedad, conforme a lo ya decidido en el procedimiento de origen, es decir, conforme al valor comercial a fin de que se respete lo ya decidido en el mismo; y toda vez que en contra de dicha resolución el Primer Síndico del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, interpuso recurso de queja 52/2012, misma que fue declarada infundada por la Superioridad; en tales condiciones, lo procedente es requerir a las autoridades responsables *Secretario del Ayuntamiento de Torreón, Cabildo del Municipio de Torreón, Director de Patrimonio del Municipio de Torreón y*





Director General de Urbanismo con sede en esta ciudad, para que dentro del término de veinticuatro horas, siguientes a la notificación firmada por la LIC. MARÍA ELENA SIFUENTES REZA, La secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna, informe del cabal cumplimiento al fallo constitucional; apercibida que de no obrar así en el término que se señala se dará trámite a lo establecido en el artículo 107, fracción XVI Constitucional, que prevé el procedimiento para el cumplimiento del fallo protector por en la cantidad de valor comercial establecida en la cantidad de \$885 el metro cuadrado de una superficie de 6,658.76 metros cuadrados teniendo que indemnizar la cantidad total de \$5,893,002.60 (Son cinco millones ochocientos noventa y tres pesos 60/100 M.N.), misma que consigna el avalúo del Colegio de Valuadores de La Laguna A.C. de fecha Septiembre de 2010, mismo avalúo elaborado por Arq. Gerardo Ayup Del Bosque conforme al valor comercial de dicho inmueble ya descrito.

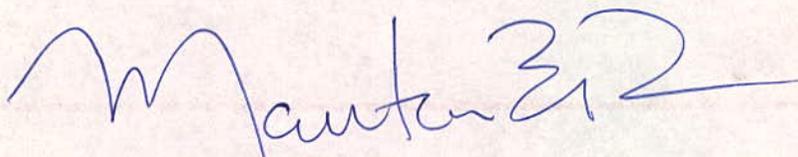
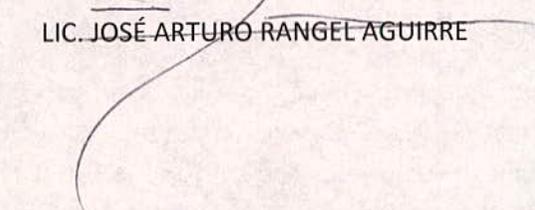
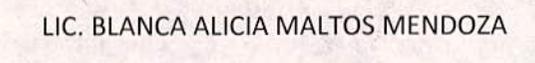
En base de lo anterior, es procedente someter a consideración del H. Cabildo, para su estudio, discusión y en su caso aprobación de lo relativo a dicha petición y acuerdo, y en caso de ser positivo al C. Presidente Municipal de esta ciudad de Torreón Coahuila, con autorización del H. Congreso del Estado, del Ayuntamiento y firma de autenticación del Secretario del Ayuntamiento, celebren indemnización a la afectación en favor del C. JAIME LAWRENCE AGUILERA SCHULTZ, considerando que el mismo afectado en mención absorba los gastos que este trámite pueda generar y a su vez que el pago deberá de estar sujeto de acuerdo a la disponibilidad de los recursos con los que cuente la Tesorería Municipal.

Remítase por conducto de la Secretaria de esta Comisión oficio dirigido a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de esta ciudad, a fin de que se incluya en la próxima sesión de cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación de conformidad con los establecido en los artículos 73 y siguientes del capítulo IX Sección Cuarta y del artículo 119 Fracción I y II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

PRESIDENTE

C. MA LUISA CASTRO MENA



SECRETARIO	 LIC. MARTHA ESTHER RODRIGUEZ ROMERO
VOCALES	 LIC. MA. MARGARITA DEL RÍO GALLEGOS  LIC. JOSÉ ARTURO RANGEL AGUIRRE  LIC. BLANCA ALICIA MALTOS MENDOZA

Handwritten signature